

JUEVES, 14 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 136

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-6352 *Notificación de resolución en procedimiento de despido/ceses en general 103/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 103/2016 a instancia de don Alberto González Pérez frente a Cedemón, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Alberto González Pérez y como contra la empresa Cedemón, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 29 de enero de 2016, declarar extinguida la relación laboral en el día de hoy, y condenar a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 7.571,71 € en concepto de indemnización.

V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art.97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de 5 días (art.194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 L.R.J.S.).

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 L.R.J.S.).

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art.229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público.

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art.230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065010316. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065010316.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cedemón, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/6352

CVE-2016-6352